

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 380-2011-CD

A las siete horas y siete minutos horas del día 15 de marzo del año dos mil once, en la Ciudad de Lima, se reunieron en Sesión Extraordinaria los miembros del Consejo Directivo, con la participación de los señores Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Carlos Aguilar Meza, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. DESPACHO

De acuerdo a lo informado por el Secretario, no hubo documentación a ser despachada.

II. PEDIDOS

No se formularon pedidos.

III. ORDEN DEL DÍA

3.1 Opinión sobre modificación del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación de la Red Vial N° 6, Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, Adenda N° 4.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 007-2011-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión con relación a la propuesta de Adenda N° 4 del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Sobre el particular, la Administración señala en su informe que la propuesta de adenda N° 4 al Contrato de Concesión presentada por el Concedente tiene por objeto adelantar el inicio de la ejecución de las obras correspondientes a los literales a) y f) del Módulo A de la Segunda Etapa del Cronograma Contractual de Obras; así como establecer un procedimiento para el descuento de la retribución con cargo a la ejecución de las obras

Asimismo, señala que la metodología de evaluación económica financiera propuesta por las partes, contenida en el primer párrafo del numeral I del Anexo IX, resulta razonable, en tanto permite calcular el diferencial en el valor de la concesión para los accionistas (en términos



monetarios) entre el escenario base (sin adelanto de inversiones) contra el escenario propuesto por las partes (con adelanto de inversiones). Asimismo, el procedimiento para el descuento de la retribución con cargo a la ejecución de las obras resulta el más apropiado para compensar al Concesionario por el adelanto de las inversiones, salvo lo referido al porcentaje de descuento mensual de la retribución, el cual debe ser fijo y equivalente al 17,61% de los ingresos mensuales y no referirse a un máximo.

Respecto de los parámetros incluidos en la propuesta de Adenda, numeral 1.1 del Anexo IX, no se tiene observaciones con relación a los referidos a la inversión, costos de supervisión, costos de garantía, tarifa y retribución. En cuanto al mantenimiento, costo de capital, costo de deuda y tasa de descuento, se señala que debe evaluarse la incorporación de las observaciones formuladas por el Regulador, toda vez que podrían tener un impacto en la Incidencia Financiera (IF), y, tener presente las consideraciones formuladas con relación a la Incidencia Financiera y el Modelo Económico Financiero empleado para determinar el monto de dicha Incidencia.

En este estado se recibió el comentario del director César Sánchez Módena quien señaló estar de acuerdo con el informe, agregando que se hace bien en resaltar que al adelantar las obras se rompe el equilibrio económico financiero y se busca un mecanismo para compensar al concesionario.

Asimismo, manifestó la necesidad de tener en cuenta que el sustento del mecanismo planteado es el modelo de evaluación desarrollado por las partes, que contempla ciertos supuestos que la administración resalta, tal es el caso del uso del costo de la deuda que difiere en la comparación del adelanto de inversiones (el modelo no usa los mismos supuestos en el análisis). Agregó que es importante resaltar y cuantificar este impacto, ya que al tener el modelo, puede evidenciarse las consecuencias de esta diferencia. Finalmente, expresó que en la medida de lo posible, esta práctica de cuantificar los impactos debería aplicarse tanto a éste como al caso de futuros informes que tengan que elaborarse.

Luego de las intervenciones se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1350-380-11-CD-OSITRAN

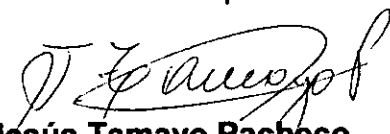
de fecha 15 de marzo de 2011

Vistos el Informe N° 007-11-GRE-GS-GAL, así como los Oficios N° 445-2011-MTC/25, N° 500-2011-MTC/25 y, N° 501-2011-MTC/25 mediante los cuales el Concedente remite el Proyecto de Cuarta Adenda al

Contrato de Concesión de la Red Vial N° 6 Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul – Ica; así como la información complementaria solicitada mediante el Oficio N° 014-11-GRE-OSITRAN, incluida la información sobre el Modelo Económico Financiero; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1. del artículo 7° de la Ley de Creación de OSITRAN, Ley N° 26917; el artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; así como las funciones que otorga a OSITRAN la Ley N° 27701, y el Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas y su Reglamento; así como lo dispuesto en el Contrato de Concesión de la Red Vial N° 6 Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul – Ica, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 007-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN, con relación al Proyecto de Cuarta Adenda al Contrato de Concesión de la Red Vial N° 6 Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul – Ica, remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 28 de febrero del 2011.
- b) Dicho informe tiene carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria a la Ley.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 007-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN, a la Entidad Concesionaria, CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A., así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día 17 de marzo del 2011 y no habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión



Jesús Tamayo Pacheco
Director



César Sánchez Módena
Director



Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente